



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 21 DE AGOSTO DE 2024
JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: Por el término de una (1) reunión, que se computará el día 30 de agosto próximo, al jockey aprendiz **LUCIANO MATIAS RECUERO**, por haber disminuído su peso neto en 800 gramos en pista normal, luego de disputada la 13ª carrera del 16 de agosto p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Rio Babel”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de tres (3) reuniones, que se computarán los días 30, 31 de agosto y 1 de septiembre próximos, al jockey **EMILIANO FABRIZIO SINIANI**, por perder la línea en los tramos finales, en la 5ª carrera disputada el día 14 de agosto p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Chamullame”.

Artículo 20, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$20.000.- (pesos veinte mil), al jockey **GUSTAVO EMILIANO CALVENTE**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 10ª carrera del día 14 de agosto p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Ganas de Correr”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **RAMIRO EZEQUIEL SALAZAR**, por no acatar la orden de montar al s.p.c. “Peru City”, en la 1ª carrera del 14 de agosto p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **GONZALO DAMIAN BORDA**, por no acatar la orden de montar al s.p.c. “Agua Cristalina”, en la 7ª carrera del 14 de agosto p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **SERGIO ANTONIO PILIERO**, por no acatar la orden de montar al s.p.c. “Ventolina Scat”, en la 9ª carrera del 14 de agosto p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **ALEXIS GASTON CASTRO**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 9ª carrera del día 14 de agosto p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Linda Ane”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

Pablo Eduardo Piffaretti
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **LUCIANO MATIAS RECUERO**, por haber incrementado su peso neto en 1.060 gramos en pista normal, luego de disputada la 5ª carrera del 16 de agosto p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Rey De Las Islas”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), al jockey **MARTIN ANTONIO LA PALMA**, por no acatar la orden de montar al s.p.c. “Mazal”, en la 1ª carrera del 14 de agosto p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil), al jockey **IVAN EDUARDO MONASTEROLO**, por haber disminuído su peso neto en 860 gramos en pista normal, luego de disputada la 11ª carrera del 16 de agosto p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Leon Maestro”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ROBERTO ALEJANDRO ARRATIVEL**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Gran Nessie”, para la 1ª carrera del 14 de agosto p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **TOMAS DANIEL CARRO**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario al s.p.c. a su cargo “Delaunay”, en la 3ª carrera del 14 de agosto p.pdo.

Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ARMANDO CLAUDIO GLADES**, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “Pressure King”, en la 10ª carrera disputada el día 14 de agosto p.pdo.


Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **HUMBERTO LUIS PAEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Milagros Way”, para la 9ª carrera del 14 de agosto p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **LUCAS MARCELO DIMARO**, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “Eliades”, en la 10ª carrera disputada el día 14 de agosto p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Pablo Eduardo Piffaretti
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **CARLOS ALBERTO DACOSTA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Sabia Palabra”, para la 11ª carrera del 14 de agosto p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MARTIN ALEJANDRO CASADO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “El Clandestino”, para la 4ª carrera del 16 de agosto p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MIGUEL ANGEL CAFERE**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Amo Y Señor”, para la 5ª carrera del 16 de agosto p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **CESAR ANTONIO RIVERO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Zamina”, para la 7ª carrera del 16 de agosto p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JUAN FRANCISCO VIVIANI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Cacal Island”, para la 8ª carrera del 16 de agosto p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **CESAR MARIO PERALTA**, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “La Pocas Pulgas”, en la 11ª carrera disputada el día 16 de agosto p.pdo.

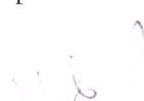
Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **OSVALDO RAUL MINERVINO**, por presentar la solicitud de tratamiento terapéutico fuera de término del s.p.c. “Linda Ane”, en la 9ª carrera del 14 de agosto p.pdo.

Artículo 25, Inciso III ap. d) del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil) al Entrenador Dn. **JAVIER ALEJANDRO FREN**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de sus pupilos los s.p.c. “Lucky Pap” y “Reina Del Este”, para la 8ª carrera del 14 de agosto y la 14ª carrera del 16 de agosto p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Pablo Eduardo Piffaretti
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: En la suma de \$10.000.- (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **ELVIO RAMON BORTULE**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “War Princess”, para la 5ª carrera del 16 de agosto p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil) al Entrenador Dn. **PABLO CHIOCCARELLI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Madero Al Compas”, para la 13ª carrera del 16 de agosto p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil) al Entrenador Dn. **OMAR PASCUAL TOURNOUD**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Simplemente Vida”, para la 14ª carrera del 16 de agosto p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil) al Entrenador Dn. **GUILLERMO ERNESTO PEREZ**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Skurlin”, en la 3ª carrera del día 16 de agosto p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

FALTA DE DOCUMENTACION

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. “Pocas Palabras”, a cargo del Entrenador Dn. Jorge Omar Machado, inscripto para la 14ª carrera del 16 de agosto p.pdo. **MULTAR** en la suma de \$ 5.000.- (pesos cinco mil) al propietario de la caballeriza “Matias Ariel (CTES)” **ADALBERTO ARIEL HEREÑU**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente.

Pablo Eduardo Piffaretti
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SERVICIO VETERINARIO


MULTAR: en la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **HUGO FANTINO COSTANTINO**, por haber presentado al s.p.c. “Es De Temer” con la vacuna contra influenza vencida, en la 6ª carrera del 14 de agosto p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carreras estime corresponder.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**TANA GIRL**”, a cargo del Entrenador Dn. Pablo José Almada, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 9ª carrera del día 14 de agosto p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 14 de agosto y hasta el 12 de septiembre de 2024 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**EARLY BLOOM**”, a cargo del Entrenador Dn. Javier Alejandro Fren, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 2ª carrera del día 16 de agosto p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 16 de agosto y hasta el 14 de septiembre de 2024 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**KOSTYA**”, a cargo del Entrenador Dn. Luciano Ruben Cerutti, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 6ª carrera del día 16 de agosto p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 16 de agosto y hasta el 14 de septiembre de 2024 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**VIVA AL SUR**”, a cargo del Entrenador Dn. Gustavo Edgardo Scarpello, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 2ª carrera del día 16 de agosto p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 16 de agosto y hasta el 14 de septiembre de 2024 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.


Pablo Eduardo Piffaretti
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

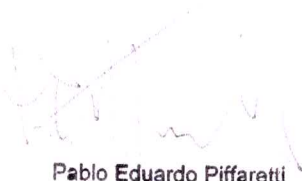


VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **“GRAND MAGO”**, a cargo del Entrenador Dn. Juan Alberto Romero, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 4ª carrera del día 16 de agosto p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 16 de agosto y hasta el 14 de septiembre de 2024 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. **“SR SUFFOLK”** por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 16 de agosto p.pdo. y hasta el 29 de septiembre de 2024 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **AGUSTIN PAVLOVSKY**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 11ª carrera del 16 de agosto p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

San Isidro, 21 de agosto de 2024.


Pablo Eduardo Piffaretti
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.